

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE PESCA

ALMADRABAS

Habiéndose advertido un error esencial en el pliego de condiciones para la subasta del pesquero de almadrabas denominado "Rosita", publicado en la GACETA DE MADRID, número 76, correspondiente al día 17 del actual, que puede originar confusión en las personas que deseen tomar parte en dicho acto, se hace público por medio de este anuncio que el último párrafo de la condición quinta del estado pliego debe decir:

Situación del pesquero:

La situación del centro del mojarco se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos $A B C = 55^\circ - 21'$ y $B A C = 71^\circ - 42'$.

Madrid, 17 de Marzo de 1926.—
El Director general, Odón de Buen.
S—675

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública por segunda vez el usufructo del pesquero de almadraba denominado "Lances de Tarifa", sito en aguas de la provincia marítima de Algeciras, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración de aquel acto, conforme previene el Reglamento vigente para la pesca con el arte de almadraba, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, publicado en la GACETA DE MADRID de 9 del mismo mes y año con las correcciones que se insertan en la GACETA del día 23 del expresado mes de Julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid en la Dirección general de Pesca, y ante la Junta a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento vigente.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Direcciones locales de Pesca de las provincias marítimas del Reino o en el Registro general de la Dirección general de Pesca hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las provincias marítimas de las Islas Baleares y Canarias se presentarán agencias hasta quince días antes de la fecha designada, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los pliegos de proposición han de extenderse en papel sellado de una peseta y llevarán adherido el timbre especial de recargo del 10 por 100 que determina el Real decreto de 20 de

Marzo último; serán entregados en un sobre blanco cerrado y rubricado por el interesado, según determina el antes expresado artículo 30 del Reglamento vigente.

A éstos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de la licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor. Si los pliegos no estuvieren firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel a que le falte algún requisito.

En lo demás, se someterán los licitadores a las prescripciones del mencionado Reglamento.

Madrid, 16 de Marzo de 1926.—El Director general, Odón de Buen.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a segunda subasta la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado "Lances de Tarifa", situado en aguas de la provincia marítima de Algeciras.

Primera. El tipo para la subasta será de cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar, con arreglo a la ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición previa que a la misma acompañe la cédula de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda acreditativo de haberse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que lo está de todo lo que adeude en concepto de multas; desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada por la siguiente forma:

SITUACION DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los

puntos A y B del plano, correspondientes, respectivamente, a Casilla de Carabineros (Cara Poniente, extremo Sur) y Faro de Tarifa (Torreón para Poniente), cuyas coordenadas geográficas aproximadas son:

Punto A.—Latitud Norte, $36^\circ 1' 17''$ y longitud, $0^\circ 35' 29''$, Este de San Fernando, igual a $5^\circ 36' 51''$, Oeste de Greenwich.

Punto B.—Latitud Norte, $35^\circ 59' 54''$ y longitud, $0^\circ 35' 45''$, Este de San Fernando, igual a $5^\circ 36' 35''$, Oeste de Greenwich.

SITUACION DEL PESQUERO

La situación asignada al pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada por los ángulos $A B C 24^\circ$ y $B A C 50^\circ 50'$.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será a lo más de quinientos metros; debiendo quedar su cabeza a la parte de tierra de la enflección del Castillo de Santa Catalina y Punta Carrizal para dejar libre el canal interior de Los Cabezos, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

CONDICIONES ADICIONALES

Novena. El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Décima. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección general de Pesca, por conducto del Director de Pesca de la provincia marítima en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante y su sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente el domicilio del primero.

Undécima. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 38 del vigente Reglamento, y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo o prestará fianza con tal objeto, dando así cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 16 de Enero de 1922.

Dodecésima. Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero, a

que se refieren el Real decreto de 11 de Marzo de 1919, Reglamento de 21 de Enero de 1921 y la Real orden de Marina de 18 de Abril de 1922.

Décimotercera. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Modelo de proposición.

D. N. N. ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., en su nombre (en nombre de D. ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesta del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... (fecha) para subastar el usufructo del pesquero "...", se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso ... de la casa ..., número ... de la calle ...

(Fecha y firma.)

Madrid, 16 de Marzo de 1926.—El Director general, Odón de Buen.

S—708

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 30 de Abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección subasta pública para contratar el suministro del papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, que se considera necesario en esta Fábrica durante el ejercicio económico de 1926-27.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección y se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de la Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas, en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 23 de Marzo de 1926.—El Director general, José B. Sedano.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arregio al mismo, en subasta pública, el papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, de producción nacional, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante el ejercicio económico de 1926-27, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 8.000 resmas de la referida clase de papel y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, hasta un 50 por 100 más, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., propio de D. ..., que vive calle de ..., número ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—710

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOMELLOSO

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa de Tomelloso (Ciudad Real) sacar a pública subasta las obras de pavimentación de determinadas calles de la misma, se hace público con el anuncio de aquella el extracto del pliego de condiciones correspondiente.

La subasta se celebrará el día 20 de Abril próximo, a las once horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue.

El tipo de subasta para estas obras es de 19 pesetas el metro cuadrado de adoquinado, y ocho pesetas igual unidad de empedrado en firme y cebo de cemento, admitiéndose solamente las posturas que no excedan de dichos tipos.

Los concurrentes a la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, redactados con arreglo al modelo que se inserta, debiendo hacerlo en esta Secretaría durante los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el día anterior al de la subasta.

A los referidos pliegos acompañarán el poder correspondiente, si procede, y un resguardo que acredite haberse constituido en la Caja municipal el depósito provisional de 2.971 pesetas.

El pago de las obras se efectuará por trimestres vencidos.

Se señala para el bastanteo de poderes al letrado D. Aurelio Serrano Villarejo.

El pliego de condiciones y demás documentos a que se refiere el ar-

tículo 8.º del Reglamento de contrataciones de obras y servicios municipales vigente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

En el pliego se dirá: D. ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., correspondiente al día ... de ... (o Boletín Oficial (en su caso), sobre pública subasta de obras de pavimentación de esa villa, se comprometo a realizar estas obras al tipo de pesetas ... el metro cuadrado de ..., con arreglo al pliego de condiciones facultativas de esta subasta.

En ... a ... de ... de 1926.

(Firma y rúbrica.)

El sobre se redactará con arreglo al artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Tomelloso, 22 de Marzo de 1926.
El Alcalde accidental, F. Salinas.

S—709

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCAZALRA (CÁDIZ)

Pliego de condiciones económico-administrativas que se adiciona al formado por el señor Arquitecto escolar del Ministerio de Instrucción pública para adaptación de Escuelas graduadas en esta villa.

Primera. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 1.º de Mayo de 1926, a las once horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, asistiendo también un Vocal de la Comisión municipal permanente que se designe y un Notario.

Segunda. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a trece, todos los días no feriados que medien hasta el de la subasta.

Tercera. El tipo de subasta será el de ciento diez y siete mil cuatro pesetas noventa y tres céntimos (117.004,93), a que asciende el presupuesto de las obras formado por el señor Arquitecto escolar del Ministerio de Instrucción pública.

Cuarta. Los licitadores que concurren a la subasta consignarán en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de este Municipio la fianza provisional de 5.500,24 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarse en metálico o en cualquier otra de los valores que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

Quinta. Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente

anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de tener lugar y siempre durante las horas de nueve a trece, en la forma que especifica el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Sexta. El licitador a cuyo favor quede adjudicada la subasta se obliga a concurrir a estas Casas Consistoriales el día y hora que se le señale y siempre antes de que transcurran ocho días después de la subasta para completar la fianza hasta el importe del 10 por 100 de la suma en que le haya sido adjudicado el remate.

Séptima. Si el rematante no prestase la fianza definitiva dentro del plazo señalado, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

Octava. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, se somete expresamente a los Tribunales de esta villa.

Novena. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos que ocasiona la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y diarios no oficiales e impuesto del 1,20 para el Estado del importe de la adjudicación de la subasta.

Décima. Las proposiciones para opear a la subasta serán extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales reintegrados con el sello municipal de 0,25 pesetas establecido por este Ayuntamiento.

Undécima. El pago de las obras se hará efectivo al contratista por el Ayuntamiento cuando éste lo reciba del Estado, con arreglo a la concesión otorgada por Real decreto de 14 de Noviembre de 1925, que se encuentra unido al expediente.

Duodécima. El contratista se sujetará estrictamente a las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Décimatercera. Es aplicable a esta contrata el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 8 de Septiembre de 1908, en lo que no fuera incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Décimacuarta. La construcción de las obras dará comienzo en el plazo de quince días, contados desde la fecha de adjudicación del remate, debiendo quedar realizadas durante los catorce meses siguientes.

Décimaquinta. El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en ocho meses.

Décimasexta. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Décimaséptima. Aprobada la recepción y liquidación definitiva se devolverá la fianza al contratista, después de haber justificado por medio de certificación de esta Alcaldía que no existe reclamación alguna contra él por daños o perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o de materiales o por indemnización

derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Décimoa octava. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y a la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Décimoa novena. Queda también obligado el contratista a observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917, que inserta la lista de los artículos en que debe acudir a la producción extranjera en los servicios del Estado. La Dirección facultativa de las obras cuidará bajo su responsabilidad del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Vigésima. También quedará obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento, a virtud de la ley de Seguros, que empezó a regir en 15 de Noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de este Municipio para ir pagando la obra que se construya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción. El plazo de seguro será hasta la terminación de las obras.

Vigésimaprimer a. Queda obligado el contratista a lo que dispone el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 sobre retiro obrero y del Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Valencia de Alcántara, 21 de Marzo de 1926.—El Alcalde (legible).—El Secretario, Alfonso Jiménez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones para llevar a efecto las obras de adaptación de locales para Escuelas graduadas por medio de subasta anunciada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia en los días ..., se comprometo a ejecutar las obras en la forma que determinan los planos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

En el sobre.—Proposición para opear a la subasta de adaptación de locales para Escuelas graduadas en esta villa.

S-711

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Foronda, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 105 habitantes; creada en 17 de Marzo de 1926.

Bóveda, Ayuntamiento de Valdunquera; Escuela unitaria para Maestra; 347 habitantes; creada en 17 de Marzo de 1926.

Vitoria, 20 de Marzo de 1926.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar.

P-517

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Los Anguiles, Ayuntamiento de Albacete; Escuela mixta para Maestro; 182 habitantes; creada el 24 de Febrero de 1926.

Montealegre del Castillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 3.362 habitantes; creada el 24 de Febrero de 1926.

Montealegre del Castillo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 3.362 habitantes; creada el 24 de Febrero de 1926.

Albacete, 20 de Marzo de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Prudencio Moreno.

P-502

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

San Benito, Ayuntamiento de Olivenza; Escuela mixta para Maestra; 657 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1926 por excedencia.

Badajoz, 17 de Marzo de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza; El Jefe de la Sección, José Román.

P-489

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Alayor, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestro; 5.034 habitantes; vacante en 15 de Marzo de 1926, por excedencia.

Palma, 20 de Marzo de 1926.—Por el Director general de Primera

Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, José Fernández.
P—523

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Quinceoos de Suso, Ayuntamiento de Junta de Oleo; Escuela de niñas para Maestra; 431 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1926, de nueva creación.

Quintanilla Sopena, Ayuntamiento de Merindad de Montija; Escuela mixta para Maestro; 138 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1926, de nueva creación.

Plágaro, Ayuntamiento de Valle de Tobalina; Escuela mixta para Maestro; 71 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1926, de nueva creación.

Burgos, 17 de Marzo de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.
P—490

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Aranda de Duero, Ayuntamiento de idem; Escuela Dirección graduada, primer distrito, para Maestro; 5.740 habitantes; vacante el 14 de Marzo de 1926, por jubilación.

Nota.—Se reproduce esta Escuela ya anunciada en la GACETA del 19 del actual, por estar omitidas las frases "Dirección" y "primer distrito".

Burgos, 20 de Marzo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.
P—505

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

La Cumbre, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestro; 2.306 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1926, de nueva creación.

Cáceres, 17 de Marzo de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, Federico Calvo.
P—492

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Bibloj, Ayuntamiento de Villahermosa del Río; Escuela mixta para

Maestro; 296 habitantes; creada en 16 de Marzo de 1926.

San Bartolomé, Ayuntamiento de Villahermosa del Río; Escuela mixta para Maestro; 720 habitantes; creada en 16 de Marzo de 1926.

Castellón, 20 de Marzo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.
P—506

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Puente Genil, Ayuntamiento de id.; Escuelas unitarias números 4, 5, 6, 7 y 8, todas para Maestro; 13.468 habitantes; creadas por Real orden de 24 de Febrero de 1926 (GACETA del 16 de Marzo).

Córdoba, 20 de Marzo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona.
P—507

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Barrio de la Vega, Ayuntamiento de Monechil; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 364 habitantes; creada por Real orden de 24 de Febrero de 1926 (GACETA de 16 del actual).

Bayacas, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 274 habitantes; creada por Real orden de 24 de Febrero anterior (GACETA del 16 del actual).

Granada, 20 de Marzo de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez Rodríguez.
P—508

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRAN CANARIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Las Palmas, Ayuntamiento de idem; Sección de la Regencia, para niños; 65.059 habitantes; vacante en 14 de Marzo de 1926, por excedencia.

Las Palmas, 18 de Marzo de 1926. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, José Juan Alcaraz.
P—509

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Atienza, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.578 habitantes; creada definitivamente por Real orden de 24 de Febrero de 1926. (GACETA del día 18 de Marzo).

Atienza, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.578 habitantes; creada definitivamente por Real orden de 24 de Febrero de 1926. (GACETA del día 16 de Marzo).

Bustares, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 499 habitantes; creada definitivamente por Real orden de 24 de Febrero de 1926. (GACETA del día 16 de Marzo).

Fuentelahiguera de Albatages; Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 447 habitantes; creada definitivamente por Real orden de 24 de Febrero de 1926 (GACETA del día 16 de Marzo).

Humanes, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.087 habitantes; creada definitivamente por Real orden de 24 de Febrero de 1926. (GACETA del día 16 de Marzo).

Humanes, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.087 habitantes; creada definitivamente por Real orden de 24 de Febrero de 1926. (GACETA del día 16 de Marzo).

Guadalajara, 18 de Marzo de 1926. Por el Director general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Gabriel Péramo.
P—493

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Las Palmas, Ayuntamiento de Fuente Álamo; Escuela unitaria para Maestra; 857 habitantes vacante en 17 de Marzo de 1926, de nueva creación.

Las Cuevas de Reillo, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 438 habitantes; vacante en 17 de Marzo de 1926, de nueva creación.

Los Almagros, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 671 habitantes; creada en 17 de Marzo de 1926.

El Escobar, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 481 habitantes; creada en 17 de Marzo de 1926.

Jumilla número 6, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 15.846 habitantes; creada en 17 de Marzo de 1926.

Jumilla número 7, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para

Maestra; 15.846 habitantes; creada en 17 de Marzo de 1906.

La Muria, Ayuntamiento de Muria; Escuela mixta para Maestro; 246 habitantes; creada en 17 de Marzo de 1926.

Jabalí Nuevo, número 2, Ayuntamiento de Murcia; Escuela unitaria para Maestro; 2.270 habitantes; creada en 17 de Marzo de 1926.

Murcia, 20 de Marzo de 1926.—Por el Director general de primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Luis Orts.

P—510

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Fondedeveza, Ayuntamiento de Degaña; Escuela mixta para Maestro; 212 habitantes; vacante en 27 de Febrero de 1926 por separación.

Buspriz, Ayuntamiento de Casor; Escuela mixta para Maestro; 157 habitantes; vacante en 15 de Febrero de 1926 por fallecimiento.

Tressil, Ayuntamiento de Nava; Escuela unitaria para Maestro; 562 habitantes; creada en 17 de Marzo de 1926.

Otero, Ayuntamiento de Piloña; Escuela unitaria para Maestro; 240 habitantes; creada en la misma fecha que la anterior.

Villar del Huergo, Ayuntamiento de Piloña; Escuela unitaria para Maestro; 68 habitantes; creada en la misma fecha.

Eslabayo, Ayuntamiento de Colunga; Escuela mixta para Maestro; 448 habitantes; creada en la misma fecha.

Antrialgo, Ayuntamiento de Piloña; Escuela mixta para Maestro; 106 habitantes; creada en la misma fecha.

Rioseco, Ayuntamiento de Sobrescobio; Escuela unitaria para Maestro; 432 habitantes; creada en la misma fecha.

El Remedío, Ayuntamiento de Nava; Escuela unitaria para Maestro; 684 habitantes; creada en la misma fecha.

Oviedo, 20 de Marzo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Francisco F. Jardón.

P—512

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cervera de Pisuerga, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.283 habitantes; creada por Real orden de 24 de Febrero de 1926 (GACETA del 16 de Marzo).

Villacádal, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 431 habitantes; creada como la anterior.

Palencia, 18 de Marzo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza:

za: El Jefe de la Sección administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—513

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Chércoles, Ayuntamiento de Idem; Escuela de niñas para Maestra; 408 habitantes; creada por Real orden de 24 de Febrero de 1926.

Recuerda, Ayuntamiento de Idem; Escuela de niñas para Maestra; 505 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1926 por excedencia.

Soria, 20 de Marzo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, sacerdote Rodrigo.

P—514

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Rectificación de las relaciones de Escuelas vacantes correspondientes a esta provincia, anunciadas para su provisión por el quinto turno:

Para Maestros:

GACETA del 10 de Febrero de 1926. Se eliminan las Escuelas de Oropesa, núm. 1, y de Pulgar, por haber sido adjudicadas definitivamente (cuarto turno) por Real orden de 18 de Octubre de 1925 (GACETA del 21).

Se incluyen las de Mérida, número 2, y Villanueva de Alcardete, número 2, desiertas en el citado turno cuarto.

Queda, pues, formada la relación de vacantes a proveer por el quinto turno con las siguientes Escuelas: Número 1, Mérida, núm. 2; 3, Parrillas; 3, Villanueva de Alcardete, núm. 2.

Para Maestras:

GACETA del 13 de Febrero de 1926. Se elimina la Escuela de Villaseca de la Sagra, por haber sido adjudicada definitivamente por el quinto turno. (Real orden 9 Diciembre 1925 (GACETA del 17 de igual mes.)

Lo que se publica en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Primera Enseñanza, a los efectos consiguientes.

Toledo, 17 de Marzo de 1926.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

P—515

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Granja de Mudra, Ayuntamiento de Victoria B. Buena; Escuela mixta para Maestro; 70 habitantes; de nueva creación (GACETA del 16 de Marzo de 1926).

Mayuga, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria, segundo distrito,

para Maestro; 2.418 habitantes; de nueva creación (GACETA del 16 de Marzo de 1926).

Tordesillas, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria, tercer distrito, para Maestro; 3.417 habitantes; de nueva creación (GACETA del 16 de Marzo de 1926).

Valladolid, 20 de Marzo de 1926. El Jefe de la Sección (ilegible).

P—516

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Guernica, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 4.577 habitantes creada por Real orden de 24 de Febrero de 1926.

Santurce, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 4.780 habitantes; creada por Real orden de 24 de Febrero de 1926.

Bilbao, 22 de Marzo de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P—518

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE MADRID

En la reclamación interpuesta por D. Octavio Luppín en expediente de condonación de multa correspondiente al Tesoro por industrial, el Tribunal económico-administrativo de esta provincia acordó, en sesión de 23 de Febrero último, condonar el 75 por 100 del importe de la parte del Tesoro en la penalidad impuesta en expediente de defraudación por el concepto de industrial; y por la presente se previene al interesado que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno.

Madrid, 20 de Marzo de 1926.—El Secretario del Tribunal, Pedro Redondo.

P—520

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la Asociación denominada Caja de Socorros de Funerarios de Hacienda, instituida en esta Corte, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 10 de Marzo de 1926.—El Secretario, Mariano Durán-Viño bueno; El Vicepresidente interino, García Melinas.

P—521

ADUANA DE ALGECIRAS

La Junta administrativa celebrada en esta Aduana el día 9 de los corrientes para ver y fallar el expediente de contrabando número 30 de 1923, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco y cerillas, efectuada en Ceuta, ha acordado por mayoría:

1.º Declarar que el hecho constituye una falta de contrabando.

2.º Que son responsables de la misma D. Rafael Rodríguez Márquez, D. Joaquín Figueras Parra y D. Antonio Mella Casterá.

3.º Que procede imponerles la multa del duplo del valor del tabaco aprehendido y de las cerillas intervenidas, grado mínimo de lo señalado en la ley, o sean 50 pesetas, que deberán pagar por partes iguales entre los tres.

4.º Declarar el comiso definitivo del tabaco y cerillas aprehendidos; y

5.º Que, caso de no satisfacer la multa, y por su insolvencia, sufrirán los inculpados la prisión subsidiaria señalada en el artículo 29 de la ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los referidos inculpados, advirtiéndoles el derecho que tienen de interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, y asimismo la obligación de ingresar en la Caja de esta Aduana la multa que les ha sido impuesta en el término de quince días, ambos plazos en días hábiles y a contar del siguiente de la publicación del presente edicto, pues en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades subsidiarias determinadas en la ley.

Algeciras, 18 de Marzo de 1926.—
El Presidente de la Junta administrativa, P. S. (ilegible).

P—503

La Junta administrativa celebrada en esta Aduana el día 8 de los corrientes para ver y fallar el expediente de contrabando número 597 de 1922, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco, efectuada por Carabineros el día 23 de Diciembre de 1922 en el sitio conocido por Los Alarifes (Algeciras), ha acordado por mayoría:

1.º Declarar que el hecho constituye una falta de contrabando.

2.º Que es responsable de la misma José Sánchez López.

3.º Que procede imponerle la multa del duplo del valor del tabaco aprehendido, grado mínimo de lo señalado en la ley, o sean 1.397 pesetas.

4.º Declarar el comiso definitivo del tabaco aprehendido; y

5.º Que, caso de no satisfacer la multa, y por su insolvencia, sufrirá el inculpadado la prisión subsidiaria señalada en el artículo 29 de la ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del citado inculpadado, conocido por el apodo de El Pájaro, domiciliado últimamente en el Cachón de Jimena (La Línea), advirtiéndole el derecho que tiene de interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, y asimismo la obligación de ingresar en

la Caja de esta Administración la multa que le ha sido impuesta en el término de quince días, ambos plazos en días hábiles y a contar del siguiente de la publicación del presente edicto, pues en caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias determinadas en la ley.

Algeciras, 18 de Marzo de 1926.—
El Presidente de la Junta administrativa, P. S. (ilegible).

P—504

ANUNCIOS DE PRETIO PAGO**BANCO HISPANO-AMERICANO**

SUCURSAL DE BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores librado por esta entidad, núm. 10.943, intransmisible, a favor de doña Leopolda Mufiz, viuda de Fernández, de 15.504 marcos Imperio otomano, 4 por 100, 1911, depositados por mediación de este Banco Hispano Americano en el Comenz und Privat Bank, de Berlín, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar desde la intercepción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto al mismo.

Barcelona, 8 de Marzo de 1926.—
El Director Jefe, Jaime Siper.

X—822

HOTEL PRINCEPE DE ASTURIAS, DE MÁLAGA (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 20 de Abril de 1926, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 103, a los accionistas de la Sociedad anónima Hotel Principe de Asturias, de Málaga, para someter a su aprobación la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1925.

Para tomar parte en la expresada Junta, según los artículos 24 y 25 de los Estatutos, deberán depositarse, por lo menos, diez acciones para disfrutar de un voto, en la Secretaría del Consejo de Administración, ante del día 18 de Abril del corriente año.

Los que poseyeran menos de diez acciones, podrán agruparlas para que, reunido este número, pueda concurrir por los vendedores cualquiera de ellos.

Madrid, 23 de Marzo de 1926.—
El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Torrelasuna.

X—962

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERRO-CARRILES SECUNDARIOS

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el cu-

pón número 58 de 1.º de Abril próximo de las obligaciones de esta Sociedad se pagará a su vencimiento, a razón de pesetas 4.452, líquido por cupón, una vez deducidos los impuestos, en los siguientes Bancos:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.

Madrid, 25 de Marzo de 1926.—
El Secretario general, Conde de Autol.

X—958

FERROVIAS Y SIDERURGIA (S. A.)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en las oficinas centrales de Madrid, avenida del Conde Peñalver, 11, principal, el día 31 de Marzo, a las cinco de la tarde.

Madrid, 20 de Marzo de 1926.—
El Consejero Delegado (ilegible).

X—950

SOCIEDAD ANÓNIMA OXIDOS FLOREZ.

Esta Sociedad convoca a sus accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta general ordinaria que se celebrará el 15 de Abril del año corriente, a las tres de la tarde, en esta ciudad de Jaén, y en las oficinas sociales, sitio Peñamefecit, para tratar y resolver cuantos extremos fijan los Estatutos sociales.

Quince días antes de celebrarse la Junta, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones, o en su defecto presentar una declaración de un Banco o Compañía reconocida, haciendo constar el depósito previo de las acciones en el Banco o Compañía Industrial.

Jaén, 20 de Marzo de 1926.—
El Director, A. P. Weight.

X—961

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GETAFE

D. Manuel González Correa. Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis Pastor, en representación de la Sociedad corporativa El Porvenir del Artesano, con domicilio en Madrid, contra los herederos de D. Victoriano del Campo y Sala, fallecido en el Hospital de la Princesa, de dicha Corte, sobre extinción del derecho de propiedad de una casa, sita en Garabanchel Bajo, se ha dictado providencia en el día de hoy acordando se haga un segundo emplazamiento por término de cinco días a los demandados causahabientes del D. Victoriano del Campo y Sala; cuyo emplazamiento se verifica por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID

para que durante dicho término comparezcan en los autos de referencia, personándose en forma en los mismos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y se tendrá por contestada la demanda.

Dado en Getafe a 20 de Marzo de 1926.—El Juez, Manuel González Correa.—El Secretario (ilegible)
X—957

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

En los autos declarativos de mayor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, promovió el Procurador D. Antonio Pintado a nombre de la Sociedad de Seguros La Gresham, doña María Gallegos y León, D. Santiago González Moreno, D. Joaquín Menchero de Olarte, D. Fernando Ruiz Trillo y doña María de los Angeles Ruiz Trillo, asistida de su esposo, D. Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo, contra la Compañía mercantil anónima Palacio de los Recreos, sobre pago de cantidad como indemnización de perjuicios por el hundimiento ocurri-

do en la casa número 18 de la calle de Alcalá, el día 26 de Marzo de 1921, a cuyos autos han sido acumulados los de igual clase que ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta misma capital, se incoaron a solicitud de los mismos demandantes contra los herederos o sucesores de D. Eduardo Sánchez Eznarriaga, sobre pago de cantidad, también como indemnización de perjuicios por la causa antes indicada, se ha acordado practicar a dichos demandados, los herederos o sucesores de D. Eduardo Sánchez Eznarriaga, un segundo emplazamiento por término de cinco días, para que comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y mediante a ignorarse quiénes sean los herederos o sucesores del D. Eduardo Sánchez Eznarriaga, y sus domicilios, se les emplaza por medio del presente edicto a los indicados fines, con el apercibimiento de que si tampoco comparecen dentro del expresado término, se dará respecto de ellos por contestada la demanda, se les declarará constituidos en rebeldía y se notificarán las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide este edicto en Madrid a 20 de Marzo de 1926.—El Secretario, Licenciado José Torres. V.º B.º: El Juez de primera instancia, Dimas Camarero.

X—956

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OLOT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en méritos de expediente instado por el Banco Hispano Americano, en esta ciudad, se anuncia al público el extravío del cupón número 119, de 240 pesetas, vencimiento 1.º de Abril de 1921, correspondiente al título de la Deuda exterior al 4 por 100, serie F, número 9.698, descontado en aquel Establecimiento en 30 de Marzo de 1922.

Y a fin de que surta los oportunos efectos, se expide el presente en Olot a 17 de Marzo de 1926.—El Secretario, Mariano Pujadas.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Moreda.

X—955